

# Reforma de la enseñanza y de la formación profesional agrícolas en Francia

MAURICE ROSSIN

Director general de Enseñanza y Vulgarización del Ministerio de Agricultura. Francia.

TENIENDO en cuenta que la agricultura francesa ha entrado en una fase de profunda transformación en el aspecto técnico, el Parlamento ha aprobado una ley sobre la enseñanza y formación profesional agrícolas. Más adelante se insertan las líneas generales de la exposición de motivos que, acompañando al proyecto gubernamental, se sometió a la consideración del citado Parlamento. Esta reforma de la enseñanza agrícola francesa se ha concebido en función de la evolución operada en la agricultura; teniendo en cuenta el papel que, en el futuro, están llamados a desempeñar los agricultores de la nación, así como las modalidades de su integración en la comunidad francesa.

Debido a la creciente complejidad de los procesos de producción y a la rapidez con que avanza la técnica, era conveniente proporcionar en todos los niveles de la vida agrícola y en las diferentes especialidades, una formación técnica encaminada no a acumular una serie de conocimientos rápidamente superados, sino, sobre todo, a crear en los agricultores la aptitud necesaria para asimilar conocimientos nuevos.

Por otra parte, una de las características esenciales de la reciente evolución social consiste en el desarrollo adquirido por las relaciones entre los medios urbanos y rurales, y más aún, entre todas las categorías sociales y profesionales. De ahí deriva la necesidad de dar a todos una formación general del mismo nivel, del mismo valor, que facilite las relaciones humanas y la inserción de los diferentes grupos profesionales en la aludida comunidad nacional.

En el plano internacional, se observa que el progresivo desarrollo de la economía europea ha conducido a los diversos países de Europa a comparar sus estructuras y sus programas, así como a pensar en una posible equivalencia de títulos, e incluso a conceder un papel esencial a la enseñanza agronómica. Francia no podía ser una excepción a esta regla general.

Finalmente, el aumento de relaciones entre las economías poco desarrolladas y las que se hallan en vías de desarrollo, así como el establecimiento de programas de cooperación técnica, conducen también a precisar el papel de la enseñanza agrícola en la formación de los técnicos, economistas y sociólogos rurales indispensables para los países que están en vías de desarrollo.

## Los principios fundamentales.

El Gobierno francés ha basado su proyecto de reforma en los seis puntos siguientes:

*Primero.* Aun estando armonizada con la enseñanza general y técnica, la enseñanza agrícola debe adaptarse a las particulares condiciones de la vida rural:

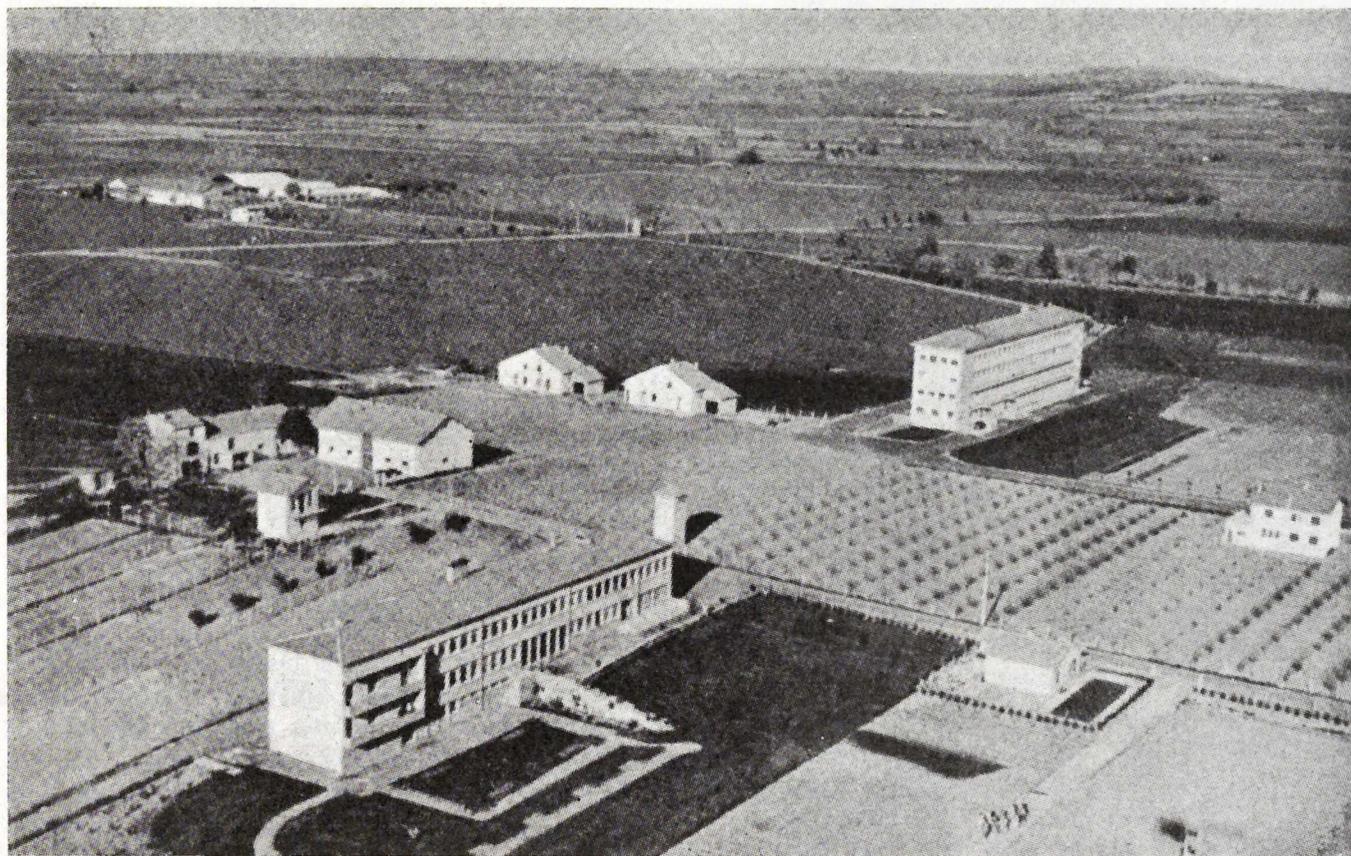
No debe ser, por tanto, ni una enseñanza aparte, ni una enseñanza de categoría inferior. Debe contar con instituciones análogas y expedir títulos equivalentes a los de las otras modalidades de enseñanza. Más aún, es conveniente atribuirle gran categoría, para evitar que los jóvenes agricultores mejor dotados la menosprecien y le den de lado.

Esta necesaria armonización no debe, sin embargo, conducir a la creación de un tipo de enseñanza lejano, abstracto, separado de las realidades rurales y que, por ello, pudiera contribuir a separar a los adolescentes de una profesión que, por el contrario, debe estar en armonía con dicho medio. Aunque su contenido sea de tipo general, dicha enseñanza debe basarse en ejemplos concretos tomados de la vida rural, en las ciencias de la observación y—cada vez más—en las ciencias humanas. Además, dicha enseñanza debe ser ampliamente descentralizada, para que así pueda llegar al mayor número posible de jóvenes agricultores y tener en cuenta las particularidades locales.

*Segundo.* La enseñanza agrícola—como la enseñanza general y técnica—debe estar concebida de manera que permita, en todos sus grados, todas las orientaciones y rectificaciones posibles.

Por ello, la enseñanza agrícola no debe ser una suma de compartimientos estancos, sino un conjunto coherente que permita el acceso de los mejores al grado superior de enseñanza. Debe existir también un sistema de comunicación permanente entre la enseñanza agrícola, la técnica y la general. No sería admisible que, por ausencia de vinculación entre los diversos grados, los hijos de agricultores mejor dotados no pudieran, eventualmente, tener acceso al grado superior de la enseñanza agrícola.

*Tercero.* La enseñanza agrícola—como la demás—debe formar al hombre, al ciudadano, al productor. La orientación de los programas debe contribuir a lograr no sólo individuos capacitados para concebir y realizar los trabajos



El Centro de Enseñanza Agrícola de Marmillat. En primer término, el futuro colegio agrícola femenino.

del campo, sino también hombres mejor preparados para hacer frente a sus responsabilidades públicas y profesionales, para desarrollar el espíritu social, para estimular el desarrollo regional y para comprender los problemas de equilibrio nacional.

*Cuarto.* La reforma de la enseñanza ha de concebirse en función de una generalización de la formación agrícola básica y de un desarrollo intensivo de la formación profesional de cualificación y especialización, con el fin de formar—en ese nivel—al mayor número posible de agricultores y a la totalidad de los técnicos que tanto necesita el sector agrícola.

Aunque la formación básica debe estar adaptada a la vida rural, no puede reducirse a una simple enseñanza de fórmulas prácticas. La formación técnica debe hallarse precedida de la asimilación de los conocimientos básicos. Por tanto, teniendo en cuenta que esta enseñanza se proporcionaría a lo largo de la etapa de escolaridad obligatoria, habría de estar orientada hacia las ciencias necesarias a la actividad agrícola: física, química, ciencias naturales, etc., y tender principalmente a desarrollar las dotes de observación, a crear en el adolescente las condiciones precisas para que acoja favorablemente la difusión de diversos conocimientos y del pro-

greso técnico, difusión de la que se encargan, posteriormente, los servicios y agrupaciones de vulgarización. No parece necesario aclarar que dichos conocimientos básicos pueden—quizá de manera más permanente—inculcarse juntamente con una iniciación profesional y en un ambiente adaptado a dicha vida profesional.

Además, el progreso técnico lleva consigo una importante demanda de técnicos, especialmente debido al desarrollo de la vulgarización y de la cooperación. Por ello debe concederse especial atención a la formación de técnicos agrícolas de ese nivel.

*Quinto.* La mujer ha de poder alcanzar el mismo grado de cultura y de formación profesional que el hombre:

Los principios formulados anteriormente han de aplicarse a la enseñanza agrícola femenina. Hay que evitar que las mejor dotadas entre las hijas de los agricultores se desvíen de la enseñanza agrícola por no poder satisfacer sus aspiraciones y necesidades. Siempre que sea posible organizar instituciones mixtas o conjuntas, masculinas y femeninas, las muchachas podrían seguir los mismos cursos de cultura general que sus colegas masculinos. Únicamente sería específica, totalmente o en parte, la parte correspondiente a formación profesional.

Las instituciones de enseñanza agrícola superior son ya mixtas. Se ha observado, sin embargo, que la formación agronómica no responde, en lo que respecta a los mandos superiores femeninos, a las necesidades de la profesión y de la administración. Por ello es preciso que existan una o varias instituciones superiores que tengan por objeto la formación de dichos mandos femeninos.

*Sexto.* En el proyecto están previstas las instituciones que se ocuparán de velar por la permanente adaptación de las estructuras y métodos de enseñanza a las necesidades que plantea la evolución económica y social. Como consecuencia, se ha creado, bajo la presidencia del Ministro de Agricultura, un Consejo de enseñanza y formación profesional agrícolas que comprenderá diversas comisiones especializadas por grados. Dicho Consejo permitirá agrupar a representantes de la profesión, profesores e investigadores de los Ministerios de Agricultura y Educación Nacional, para que propongan las medidas adecuadas para la adaptación permanente del personal que necesiten las instituciones, de los programas y de los métodos de enseñanza a las necesidades de la evolución económica y social.

#### Las modalidades.

Según la reforma estudiada, la enseñanza agrícola francesa se subdivide en tres categorías esenciales:

a) Enseñanza agrícola «corta», que tiene por objeto preparar a todos los agricultores para el desempeño de su profesión.

b) Enseñanza agrícola «larga», destinada también a formar a los agricultores, así como a los agentes y técnicos de la agricultura.

c) Enseñanza superior agrícola, que tiene por misión la de formar a los ingenieros y a los veterinarios.

#### LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA «CORTA».

De este modo, todo francés que tenga que trabajar en un medio rural o en contacto con éste, contará, a través de la enseñanza agrícola «corta», con una auténtica formación básica adaptada a la vida agrícola que—dando cima a la escolaridad obligatoria o, incluso, prolongándola—se proporcionará utilizando los diversos medios que ofrecen ciertas instituciones: centros de aprendizaje, de enseñanza post-escolar agrícola o de economía doméstica agrícola, ciclo final de las escuelas primarias, colegios de enseñanza general rurales con opción agrícola, colegios agrícolas, instituciones de enseñanza general técnica, organismos de vulgarización, etcétera.

Sea cual fuere el camino que se elija, la en-

señanza agrícola corta tiene la finalidad de preparar a todos los agricultores para el ejercicio de su profesión, a través de unos estudios realizados en un marco agrícola y orientados hacia el conocimiento de las ciencias aplicadas a la agricultura. Dicha enseñanza debe tender, especialmente, a desarrollar el espíritu de observación y a crear en los alumnos las condiciones necesarias para que reserven una acogida favorable a la difusión de los avances técnicos. Así concebida, la formación básica no presentará los inconvenientes que tiene una formación profesional que se proporcione prematuramente; podrá armonizarse sin dificultades con la formación general, y preparará, al propio tiempo, a los hijos de los agricultores—sin distinción de sexo—a comprender mejor su actividad.

#### LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA «LARGA».

La enseñanza agrícola larga permite la formación de técnicos de tres categorías, necesarios todos en igual medida para la agricultura:

a) *Agentes técnicos*, especializados en la realización de ciertas tareas relativas a la producción animal (vaquero, pastor, porquero, inseminador, etc.) o vegetal (arboricultura, viticultura, etc.). Estos recibirán su formación en colegios e institutos agrícolas o en determinados cursos profesionales, en las condiciones que se determinen.

b) *Técnicos agrícolas* que, formados en los «institutos agrícolas», después de pasar un examen público, entran en posesión del título de técnico agrícola. Dicho título debe ser equivalente a la primera parte del bachillerato, en las condiciones que se fijen. Esta equivalencia es una condición fundamental de la revalorización de la enseñanza agrícola. Es, también, una de las principales posibilidades que se ofrecen a los hijos de los agricultores—sin distinción de sexo—de acceder a la enseñanza superior general y agrícola y de asumir así, dentro de la comunidad nacional, la responsabilidad que realmente corresponda a su capacidad.

c) *Técnicos agrícolas superiores*: pueden llegar a esta categoría de estudios los técnicos diplomados o los que hayan hecho los correspondientes estudios de formación general o, finalmente, los que hayan seguido determinados cursos de perfeccionamiento. La enseñanza correspondiente se dispensa en secciones especiales adjuntas a ciertos Institutos agrícolas o en escuelas específicas. Tras un examen público, que refrende la asimilación de la enseñanza, se concede el título de técnico superior, equivalente—también en condiciones a determinar—al bachillerato completo (primera y segunda parte).

## ENSEÑANZA SUPERIOR AGRÍCOLA.

La enseñanza superior agrícola lleva consigo:

— Una *formación agronómica superior*, destinada a preparar ingenieros de formación biológica y con vocación general de investigadores, profesores, especialistas de la cooperación técnica internacional, y de manera más general, mandos superiores de la nación en este aspecto, constituídos por ingenieros proyectistas del más alto nivel.

Esta formación se compone de tres ciclos sucesivos:

1.º Un *ciclo de formación científica básica*, que se prepara en Institutos, Facultades de Ciencias o Colegios científicos universitarios.

2.º Un *ciclo de formación agronómica general*, que se da en las «Escuelas Nacionales Superiores Agronómicas» (E. N. S. A.), que aunque ofrecen una serie de posibilidades de formación de vocaciones específicas, reclutan al alumnado mediante una oposición de ingreso única, con opciones diferentes. El Instituto Nacional Agronómico, que conserva su nombre y usa orientación más acentuada hacia las ciencias exactas unidas a la biología, se ocupa exclusivamente de los aspirantes a los cuerpos de Ingeniería Rural y de Montes.

3.º Un *ciclo de especialización*, que se dispensa en las E. N. S. A. y en ciertas escuelas especializadas, en las escuelas de aplicación (Ingeniería Rural, Montes, Servicios y Enseñanza Agrícola), o bien en centros especiales creados, de común acuerdo, entre las Facultades y las E. N. S. A. para la obtención del doctorado del tercer ciclo.

El título de ingeniero agrónomo, con mención de la E. N. S. A. de origen y de la especialidad obtenida, sanciona la formación agrícola superior.

— Una *formación de los mandos superiores femeninos de la agricultura*, que comprende tres ciclos análogos a los ya mencionados, forma también parte de la enseñanza superior agrícola. En esos tres ciclos se concede especial importancia a las ciencias humanas y domésticas.

— Una *formación veterinaria*, que se dará también, como antes, en las Escuelas veterinarias.

— *Formaciones especializadas* que, como con anterioridad a la reforma, corren a cargo de la Escuela Nacional de Horticultura (ingenieros hortícolas), de un lado, y de la Escuela Nacional de Industrias Agrícolas y Alimenticias (directivos para las industrias de alimentación), de otro.

Una de las innovaciones importantes consiste en la creación de Escuelas destinadas a formar ingenieros ejecutivos, especializados en determinadas actividades agrícolas, en las que se ingresará por oposición, cuando se hayan cursado los estudios correspondientes al bachillerato. La creación en Francia de semejantes escuelas responde a la necesidad que de tales técnicos tienen, a la vez, la profesión agrícola y los grandes cuerpos técnicos del Ministerio de Agricultura. La formación de estos ingenieros durará tres años.

El sentido general de la reforma de la enseñanza agrícola, que acabamos de exponer, se refiere, principalmente, a la enseñanza pública. Está previsto que ciertas instituciones privadas puedan tomar parte en dicha enseñanza agrícola y puedan gozar del necesario reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura, siempre y cuando apliquen los mismos principios generales que orientan la reforma de esta enseñanza. En tales casos podrán recibir una ayuda económica procedente de los créditos de que dispone el Ministerio de Agricultura para tales fines.

Todos los títulos—de todos los grados—están en armonía con los correspondientes de la enseñanza general y técnica francesa, e implican, por tanto, una formación equivalente para todas las categorías sociales y profesionales de la nación.

En definitiva, gracias a esta armonización, gracias al esfuerzo continuado que se realizará de ahora en adelante para recuperar el retraso de formación intelectual de que adolecen las zonas rurales, será posible que la enseñanza agrícola contribuya a la elevación humana, profesional y social de los agricultores franceses.

(Artículos reproducidos de la revista FATIS. París. Núm. 6. 1960.)